PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

21/08/2023

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, dando por no presentada la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Seccion General de las Bases Administrativas del presente procedimiento de seleccion aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022, ello concordante con el literal B del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 00:30:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formulada por el participante; por lo que en cumplimiento de la Resolucion de Vivienda Nº 146-2021-VIVIENDA del 15 de mayo del 2021 se estabecieron 4 fichas de homologacion entre ellas la FH3 OBRA para licitaciones publicas, indicandose literalmente que la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO sera en OBRAS EN GENERAL, por lo que en la etapa de integracion de bases y en coordinacion con el area usuaria se procedera con la correccion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO sera en OBRAS EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, dando por no presentada la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Seccion General de las Bases Administrativas del presente procedimiento de seleccion aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022, ello concordante con el literal B del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formulada por el participante; por lo que en cumplimiento de la Resolucion de Vivienda Nº 146-2021-VIVIENDA del 15 de mayo del 2021 se estabecieron 4 fichas de homologacion entre ellas la FH3 OBRA para licitaciones publicas, indicandose literalmente que la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO sera en OBRAS EN GENERAL, por lo que en la etapa de integracion de bases y en coordinacion con el area usuaria se procedera con la correccion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO sera en OBRAS EN GENERAL, por lo que en la etapa de integracion de bases y en coordinacion con el area usuaria se procedera con la correccion respectiva.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formulada por el participante, indicandole que podrá ofertar maquinaria y equipos de las mismas características o superiores en potencia y capacidad mas no inferiores a lo solicitado en las bases administrativas, cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionabilidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el participante podrá ofertar maquinaria y equipos de las mismas características o superiores en potencia y capacidad mas no inferiores a lo solicitado en las bases administrativas, cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionabilidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formulada por el participante, por lo que en la etapa de integracion de bases se publicara EL ARCHIVO EDITABLE DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL, asimismo, es responsabilidad de cada postor elaborar su oferta con los documentos publicados en el procedimiento de selección conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que de acuerdo al presupuesto de obra no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, ya que en los gastos generales se ha determinado que para la entrega de los adelantos previstos en las bases, se presentarán las cartas fianzas respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación formulada por el participante, por lo que en cumplimiento del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1553-2023 que establece las MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, que como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, todo ello conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Hora de envío:

00:30:20

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o OBRAS VIALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o INFRAESTRUCTURA VIAL y/o PEATONAL y/o PAVIMENTACION y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20455347310 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : R V Y V CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 16:35:24

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SE SOLICITA ACREDITAR COMO ALCANCE Y CAMPO DE OCUPACIÓN: EJECUCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIONAL; OBRAS DE CONCRETO ARMADO; MUROS DE CONTENCIÓN; ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE PROTECCIÓN SOLAR; INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS; POZO A TIERRA; INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO; MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, TAL COMO LO ESTABLECE LA OPINIÓN Nº 081-2019/DTN:

¿(...) en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. (...)¿.

EN TAL SENTIDO SE SOLICITA SE MODIFIQUE EL ALCANCE O CAMPO DE OCUAPACION SOLICITADA MAS A CORDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LO ESTABLECIDO EN LA OPINION Nº 081-2019/DTN, Y EL PRONUNCIAMIENTO Nº 154-2022/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20558575558 Fecha de envío : 28/08/2023

Nombre o Razón social : TECTUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L. Hora de envío : 17:36:50

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se observa que de otros factores de evaluación se esta solicitando en los iso el alcance o campo de la aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Asimismo se observa que se está solicitando partidas o componentes o metas o actividades en los alcances o campos de los iso, por lo que se solicita al comité que según el PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR, indica lo siguiente: Con relación al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿, la Opinión N° 081-2019/DTN establece lo siguiente: ¿(...) en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura.

Por lo que en base al pronunciamiento emitido por la OSCE, solicitamos que los alcances o campos, quede de la siguiente manera. TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 154-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20558351790 Fecha de envío : 28/08/2023

Nombre o Razón social : DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS Hora de envío : 17:47:25

S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria respecto a los ISOS se establecen, entre otros, el factor de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ (máximo tres (3) puntos), cuya acreditación se realiza con cualquiera de las cinco (5) prácticas siguientes: ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿, ¿Certificación del sistema de gestión del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿. El alcance o campo de aplicación de las prácticas indicado por el comité sería: ¿TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL¿.

Por lo que solicitamos, se le incluya las conjunciones copulativa y disyuntiva separada por una barra oblicua (y/o) (y/u), para brindar claridad al mencionado campo de aplicación, quedando de la siguiente manera:

Por tal motivo solicitamos al comité de selección que se modifique el alcance de los ISOS DE ¿Sostenibilidad Ambiental y Social; de la siguiente manera: ¿TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O SELLO ASFALTICO Y/O CARPETA ASFÁLTICA Y/O PIEDRA EMBOQUILLADA Y/O SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y/O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y/O MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y/O MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL;.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios ley de contrataciones bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20608978128 Fecha de envío : 29/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GAMONAL Y CIA. S.A.C. Hora de envío : 10:01:13

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases Estándar se considera entre otros, el factor de evaluación ¿SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿, cuya acreditación de la experiencia se realiza a través de cualquiera de las cinco prácticas (SEGÚN BASES ESTANDAR) detallas a continuación: ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿; ¿Certificación del sistema de gestión del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿. Siendo los alcances o campo de aplicación, los detallados a continuación: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL., en donde no estaría claro DEBIDO A QUE NO ESTA DE ACUERDO AL OBJETO Y TIENE PARTIDAS Y/O METAS Y/O COMPONENTES.

Por lo que solicitamos, se le incluya las conjunciones De acuerdo al objeto del presente procedimiento, y a las bases estándar sin vulnerar la norma, donde indica:

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

Quedando de la siguiente manera: MEJORAMIENTO, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR-PRINCIPIOS LEY DE CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20603932693 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 08:50:51

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SOBRE EL ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS ISO

Se solicita:

TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Según lo indicado en la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE: "No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores."

"Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad "sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación" deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores."

Según lo indicado en el DICTAMEN D000541-2023-OSCE-SPRI: ¿En el presente caso, se advierte que la Entidad ha considerado en el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ciertas actividades, partidas o procesos, de lo cual se colige que ha vulnerado las Bases estándar y los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia ¿.

Por lo expuesto anteriormente el considerar determinadas actividades y/o partidas y/o procesos dentro del alcance, transgrede las Bases Estándar y constituye un obstáculo, vulnerando los principios rectores de la contratación pública, como son la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Por lo cual se solicita al Comité de Selección con la finalidad de no transgredir la normativa vigente ni los pronunciamientos emitidos por el OSCE, establecer el alcance a: "Ejecución de Obras Viales" y suprimir los demás términos que vulneran la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Caso contrario, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de las Bases Administrativas, se solicitará el pronunciamiento de la OSCE mediante elevación de pliego de observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE DICTAMEN D000541-2023-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL,

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20603932693 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 08:50:51

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

PENALIDAD 12: CUADERNO DE OBRA

Según el Art. 192.1. "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, ¿rmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

De lo expuesto anteriormente, el reglamento no ha establecido una periodicidad con la cual se deba llenar el Cuaderno de Obra, siendo necesario únicamente realizar las anotaciones de hechos relevantes, durante la ejecución de la Obra. Por lo cual dicha penalidad contraviene lo establecido en el RLCE y pretende sobreponerse a normas con rango de Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: NO Literal: e Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RI CF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observacion formulada por el participante, teniendo en cuenta que la participacion del Residente y/o Supervisor y/o Inspector es al 100% durante el plazo de la ejecucion de la obara materia de observacion, en ese sentido los hechos reelevantes objetivos y/o subjettivos que puedieran suscitarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor no son predecibles en el tiempo, para ello se ha considerado que el Cuaderno de Obra se mantenga al dia y sea llenado el mimso dia que se realizaron los trabajos, siendo de esta forma oportunos y diligentes el Contratista y la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20600894821 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : OBRETECH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 09:09:16 OBRETECH S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad con motivo de la integración de las Bases, Establecer lo indicado en el Art. 9 del decreto legislativo Nº 1553, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: CAP || Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación formulada por el participante, por lo que en cumplimiento del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1553-2023 que establece las MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, que como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, todo ello conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20600894821 Fecha de envío : 31/08/2023

OBRETECH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OBRETECH S.A.C.

Hora de envío : 09:09:16

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE HACE LA CONSULTA A LA ENTIDAD SI SE PODRÁN OFERTAR EQUIPOS DE MAYORES CARACTERÍSTICAS Y/O POTENCIAS SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN INCREMENTO DE COSTO DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formulada por el participante, indicandole que podrá ofertar maquinaria y equipos de las mismas características o superiores en potencia y capacidad mas no inferiores a lo solicitado en las bases administrativas, cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionabilidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el participante podrá ofertar maquinaria y equipos de las mismas características o superiores en potencia y capacidad mas no inferiores a lo solicitado en las bases administrativas, cabe resaltar que es exclusiva responsabilidad del postor y/o contratista que los equipos sean maniobrables en obra, cumplan su finalidad y estén operáticos para su funcionabilidad, la Entidad no se responsabilizara por cualquier deficiencia que se presente en dicho extremo respecto de su equipamiento para la ejecución en obra ni se reconocerá gastos adicionales

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20601339961 Fecha de envío: 31/08/2023

Nombre o Razón social: CEDELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDELSA Hora de envío: 17:10:23

S.A.C.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA LOS SIGUIENTES COMPONENTES, ALGUNO DE ELLOS NO SE ENCUENTRAN

DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA; - SELLO ASFALTICO, PIEDRA EMBOQUILLADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

segun Art.2 ley de contrataciones con el estado Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20601339961 Fecha de envío: 31/08/2023

Nombre o Razón social : CEDELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDELSA Hora de envío : 17:10:23

S.A.C.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En las condiciones del consorcio indican lo siguiente

- El número de consorcios es de 2 integrantes
- El porcentaje mínimo de cada consorcio es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia, es de 50% de porcentaje mínimo de participación en obligaciones obras similares Solicitamos que el comité de selección aclare si el porcentaje mínimo para el integrante del contrato que acredite mayor experiencia es 20% o 50%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: d Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Seleccion aclara al participante que las condiciones del consorcio son los siguiente:

- El número de consorcios es de 2 integrantes.
- El porcentaje mínimo de cada consorcio es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia sera del 50% de porcentaje mínimo de participación en obligaciones obras similares, en ese sentido el porcentaje mínimo de participacion para el integrante del contrato que acredite mayor experiencia es de 50%, suspuesto contemplado por Ley a traves de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD QUE ES LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20601339961 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : CEDELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDELSA Hora de envío : 17:10:23

S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA LOS SIGUIENTES ALCANCES EN LOS FACTORES DE EVALUACION TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ALCANCES TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, SEÑALIZACION, PISTAS, VEREDAS, RAMPAS PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

ESTOS ALCANCES SE ENCUENTRAN COMO PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20601339961 Fecha de envío: 31/08/2023

Nombre o Razón social : CEDELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CEDELSA Hora de envío : 17:10:23

S.A.C.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA LOS SIGUIENTES ALCANCES

-MONITOREO ARQUEOLÓGICO

-PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

-MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

AL COLOCAR ESTOS ALCANCES ESTARIAN LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LEY DE CONTRATCIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20605554831 Fecha de envío : 31/08/2023

PROYEKTA INMOBILIARIA, INGENIERIA Y Hora de envío : 17:38:54 ARQUITECTURA S.A.C.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOLICITAMOS AL COMITÉ D SELECCIÓN SUPRIMIR LOS SIGUIENTES ALCANCES, YA QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA. POR LO QUE SE ENTENDERÍA UN POSIBLE DIRECCIONAMIENTO. ¿SELLO ASFALTICO, PIEDRA EMBOQUILLADA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2. ley de ccontrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20605554831 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : PROYEKTA INMOBILIARIA, INGENIERIA Y Hora de envío : 17:38:54 ARQUITECTURA S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA MAYOR PARTCIPACION DE POSTORES SUPRIMIR LOS SIGUIENTES ALCANCES

-MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20605554831 Fecha de envío : 31/08/2023

PROYEKTA INMOBILIARIA, INGENIERIA Y Hora de envío : 17:38:54 ARQUITECTURA S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ALCANCES DE LOS FACTORES DE EVALUACION

¿ TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, SEÑALIZACION HORIZONTAL, SEÑALIZACION VERTICAL, VEREDAS, RAMPAS, GRADAS, DRENAJE PLUVIAL, MOVIMIENTO DE TIERRA, PAVIMENTO.

DICHOS ALCANCES SE ENCUENTRAN COMO COMPONENTES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: B.1, B.2, Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL. INFRAESTRUCTURA URBANA. VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código :20607235679Fecha de envío :31/08/2023Nombre o Razón social :R.Z. CONSTRUYE E.I.R.L.Hora de envío :18:39:31

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Respecto de FACTOR DE EVALUCION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

B.1. Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: ¿No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. ¿ y

- ¿3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿
- ¿(...) Ahora bien, con Opinión N° 081-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones Como se advierte cuando las bases consideren factores de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, se deberá verificar que los postores hayan demostrado, mediante una evaluación de auditoría realizada por tercera parte, la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, según corresponda. Así, de ser el caso, la Entidad evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con la norma OHSAS 18001:2007, o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente y/o con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con la norma ISO 14001 o norma técnica peruana equivalente. En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación¿.

Sobre el particular, es oportuno señalar que de acuerdo con numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, la Entidad tiene la opción de incluir como factor de evaluación a la sostenibilidad ambiental o social; sin embargo, su postulación y acreditación se encuentra circunscrita por el Reglamento, así como de las opiniones que la Dirección Técnica Normativa del OSCE emita al respecto. En relación con ello, mediante la Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores. Dicho lo anterior, en el presente caso, de la revisión del alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ publicado por la Entidad, se aprecia que se exigiría que la acreditación mediante ISOs los términos:

TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Ahora bien, dichos términos de acuerdo con el presupuesto de obra, tendrían la categoría de partidas, por lo que, dicha inclusión en las presentes Bases contravendrían lo previsto en la citada Opinión.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de las ISOS a: ejecución de obras públicas de Transitabilidad vehicular y/o peatonal¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOIV Literal: B1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE PRINCIPIOS concurrencia, pluralidad y participación de postores **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código :20607235679Fecha de envío :31/08/2023Nombre o Razón social :R.Z. CONSTRUYE E.I.R.L.Hora de envío :18:39:31

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Respecto de FACTOR DE EVALUCION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

B.3. Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: ¿No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. ¿ y

- ¿3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿
- ¿(...) Ahora bien, con Opinión N° 081-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones Como se advierte cuando las bases consideren factores de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, se deberá verificar que los postores hayan demostrado, mediante una evaluación de auditoría realizada por tercera parte, la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, según corresponda. Así, de ser el caso, la Entidad evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con la norma OHSAS 18001:2007, o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente y/o con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con la norma ISO 14001 o norma técnica peruana equivalente. En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación¿.

Sobre el particular, es oportuno señalar que de acuerdo con numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, la Entidad tiene la opción de incluir como factor de evaluación a la sostenibilidad ambiental o social; sin embargo, su postulación y acreditación se encuentra circunscrita por el Reglamento, así como de las opiniones que la Dirección Técnica Normativa del OSCE emita al respecto. En relación con ello, mediante la Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores. Dicho lo anterior, en el presente caso, de la revisión del alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ publicado por la Entidad, se aprecia que se exigiría que la acreditación mediante ISOs los términos:

TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Ahora bien, dichos términos de acuerdo con el presupuesto de obra, tendrían la categoría de partidas, por lo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

que, dicha inclusión en las presentes Bases contravendrían lo previsto en la citada Opinión.

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de las ISOS a: ejecución de obras públicas de Transitabilidad vehicular y/o peatonal;

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAPITULOIV Literal: B3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO concurrencia, pluralidad y participación de postores Opinión N° 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión Nº 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20607866636 Fecha de envío : 31/08/2023

CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING Hora de envío : 18:45:03

E.I.R.L.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

B.1. Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: ¿No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. ¿ y

- ¿3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿
- ¿(...) Ahora bien, con Opinión N° 081-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones Como se advierte cuando las bases consideren factores de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, se deberá verificar que los postores hayan demostrado, mediante una evaluación de auditoría realizada por tercera parte, la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, según corresponda. Así, de ser el caso, la Entidad evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con la norma OHSAS 18001:2007, o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente y/o con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con la norma ISO 14001 o norma técnica peruana equivalente. En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación¿.

Sobre el particular, es oportuno señalar que de acuerdo con numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, la Entidad tiene la opción de incluir como factor de evaluación a la sostenibilidad ambiental o social; sin embargo, su postulación y acreditación se encuentra circunscrita por el Reglamento, así como de las opiniones que la Dirección Técnica Normativa del OSCE emita al respecto. En relación con ello, mediante la Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores. Dicho lo anterior, en el presente caso, de la revisión del alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ publicado por la Entidad, se aprecia que se exigiría que la acreditación mediante ISOs los términos:

TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Ahora bien, dichos términos de acuerdo con el presupuesto de obra, tendrían la categoría de partidas, por lo que, dicha inclusión en las presentes Bases contravendrían lo previsto en la citada Opinión.

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de las ISOS a: ejecución de obras públicas de Transitabilidad vehicular y/o peatonal;

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo V Literal: B1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión Nº 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20607866636 Fecha de envío : 31/08/2023

CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING Hora de envío : 18:45:03

E.I.R.L.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: FACTOR DE EVALUCION

Nombre o Razón social:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

B.3. Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: ¿No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.; y

- ¿3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿
- ¿(...) Ahora bien, con Opinión N° 081-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones Como se advierte cuando las bases consideren factores de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, se deberá verificar que los postores hayan demostrado, mediante una evaluación de auditoría realizada por tercera parte, la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, según corresponda. Así, de ser el caso, la Entidad evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con la norma OHSAS 18001:2007, o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente y/o con un sistema de gestión ambiental certificado de conformidad con la norma ISO 14001 o norma técnica peruana equivalente. En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación¿.

Sobre el particular, es oportuno señalar que de acuerdo con numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, la Entidad tiene la opción de incluir como factor de evaluación a la sostenibilidad ambiental o social; sin embargo, su postulación y acreditación se encuentra circunscrita por el Reglamento, así como de las opiniones que la Dirección Técnica Normativa del OSCE emita al respecto. En relación con ello, mediante la Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores. Dicho lo anterior, en el presente caso, de la revisión del alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental o social¿ publicado por la Entidad, se aprecia que se exigiría que la acreditación mediante ISOs los términos:

TRANSITABILIDAD VEHICULAR. TRANSITABILIDAD PEATONAL, SELLO ASFALTICO, CARPETA ASFÁLTICA, PIEDRA EMBOQUILLADA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, MONITOREO ARQUEOLÓGICO, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Ahora bien, dichos términos de acuerdo con el presupuesto de obra, tendrían la categoría de partidas, por lo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

que, dicha inclusión en las presentes Bases contravendrían lo previsto en la citada Opinión.

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de las ISOS a: ejecución de obras públicas de Transitabilidad vehicular y/o peatonal;

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAPITULOIV Literal: B3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 081-2019/DTN OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formuada por el participante; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del articulo 2 º de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, principio de Libertad de Concurrencia, se establece que para obtener el maximo puntaje en el factor de evaluacion Sostenibilidad Ambiental y Social, el postor debe presentar los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS, ello en cumplimiento de la Opinión N° 081-2019/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los Certificados Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado del Sistema de Gestion Ambiental y Certificación del Sistema de la Energia se considerarn como alcances o campos de aplicación los siguientes: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN EN VÍAS URBANAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, VÍAS VECINALES Y PISTAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 20:55:36

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En aplicación expresa del expresa numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. De esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas, procedencia, origen, etc. que orienten la contratación hacia un proveedor en particular, entonces se solicita al comité suprimir absolutamente todas las marcas, modelos, procedencia, origen, etc y todo aquello que implique vinculación con marca, alguna. En todo caso, expresen que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formuada por el participante, ello en cumplimiento del numeral 29.4 del articulo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; por lo que en el procedimiento de seleccion, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc, salvo la ofertada como maquinaria y equipamiento presentada para la firma de contrato para la ejecucion de obra materia de observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 31/08/2023

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 20:56:41

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En aplicación del numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

En efecto, se debe tener presente que las especificaciones técnicas que hacen alusión a marca, procedencia u origen de los equipos o insumos, deben ser cambiadas por expresiones de descripción general, no solamente eliminando la marca, procedencia u origen, sino también, la parte que haga alusión a la tecnología y características particulares del producto de la marca que exigía, pues, estas son descripciones que orientan la contratación hacia esas marcas. En todo caso, el comité de selección en su absolución debe manifestar que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo particular de marca, procedencia, origen, etc., ni tampoco tecnología y características propias de alguna marca en particular para cumplir con el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formulada por el participante, indicandole que el expediente tecnico para la ejecucion de obra materia de observacion ha sido elaborada comforme a Ley, habiendo sido evaluado y aprobado por la Entidad cumplmiendo los lineamientos y directivas expecificas en la materia, en ese sentido se le indica que en cumplimiento del numeral 29.4 del articulo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que el procedimiento de seleccion no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc, salvo la ofertada como maquinaria y equipamiento presentada para la firma de contrato para la ejecucion de obra materia de observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

20:57:34

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 31/08/2023

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Las Bases estándar para Licitación Pública de Obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en su página 58 que contiene el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA para ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada, dice: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿. Por lo que con motivo de la integración de las bases debe publicarse un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observacion formulada por el participante, por lo que en la etapa de integracion de bases se publicara EL ARCHIVO EDITABLE DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL, asimismo, es responsabilidad de cada postor elaborar su oferta con los documentos publicados en el procedimiento de selección conforme a Ley

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

20:58:20

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 31/08/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

La aplicación de otras penalidades no cumple con los criterios establecidos en diversos pronunciamientos del OSCE y que las entidades deben establecer: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. Caso contrario la penalidad no puede aplicarse. Ver OPINIÓN Nº 052-2022/DTN: OPINIÓN Nº 003-2022/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 29º de su Reglamento vigente establece que el área usuaria que requiere los bienes, servicios u obras a contratar es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; por lo que en ese orden de ideas lo establecido en el literal e) del Requerimiento del Área Usuaria se ha considerado como OTRAS PENALIDADES a supuesto que podrían presentarse en la ejecución de la obra materia de observación, siendo estas objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, así como se establecen claramente los supuestos de aplicación de penalidad, su forma de cálculo y finalmente su procedimiento para ser aplicadas cumpliendo de esta forma claramente con lo dispuesto por Ley y con la OPINIÓN Nº 052-2022/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 20:59:05

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En mérito del Decreto Legislativo Nº1553 publicado el 10.05.2023, que establece Medidas en Materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, numeral 9.3 sobre fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos. Se solicita se incluya el medio alternativo señalado en ese dispositivo para garantizar contratos, en el capítulo II de la sección especifica de las bases, numeral 2.3 sobre requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación formulada por el participante, por lo que en cumplimiento del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1553-2023 que establece las MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, que como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, todo ello conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 31/08/2023

INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:01:05

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 18 a 19 y del 30 a 32; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución Nº 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 568-2021-TCE-S4

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que los documentos de presentación obligatoria para la Admisibilidad de la Oferta se encuentran ubicada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases administrativas, así como sus Factores de Evaluación que encuentran ubicados en el Capítulo IV de la Sección Especificas de las bases administrativas materia de observación, estando claramente definidos toda la documentación que los postores deben presentar para su admisibilidad, su evaluación y su calificación de ofertas conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 31/08/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:51:35

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

El numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

El numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Aunado a lo expuesto, corresponde señalar que mediante Resolución N°146-2021-VIVIENDA ¿ publicada en el Diario Oficial ¿El Peruano¿ el 17 de mayo del 2021-, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resolvió aprobar cuatro (04) fichas de homologación de los requisitos de calificación del ¿plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas¿, entre ellas la Ficha de homologación del ¿perfil del plantel profesional

clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública¿.

Cabe precisar que, de la revisión de dicha ficha homologada, se aprecia que contiene, entre otros, la homologación de la ¿experiencia del plantel profesional clave¿ -el cual incluye la formación académica- y la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, precisando, además, la definición de ¿obras de similares¿.

Así mismo, revisada las bases del presente proceso, se observa que el ESPECIALISTA DE CALIDAD no está incluido en la ficha homologada de perfiles profesionales para la ejecución de obra de proyectos de pavimentación en vías urbanas, en ese sentido, debe eliminarse al ESPECIALISTA DE CALIDAD del plantel profesional clave. Ver PRONUNCIAMIENTO Nº286-2021/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: ||| Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº286-2021/OSCE-DGR Resolución N°146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no se acoge la observación formulada por el participante, dando por no presentada la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Seccion General de las Bases Administrativas del presente procedimiento de seleccion aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificada mediante Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre del 2022, ello concordante con el literal B del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

22:05:45

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío :

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Mediante Resolución N°146-2021-VIVIENDA ¿ publicada en el Diario Oficial ¿El Peruano¿ el 17 de mayo del 2021-, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resolvió aprobar cuatro (04) fichas de homologación de los requisitos de calificación del ¿plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas¿, entre ellas la Ficha de homologación del ¿perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública¿. Cabe precisar que, de la revisión de dicha ficha homologada, se aprecia que contiene, entre otros, la homologación de la ¿experiencia del plantel profesional clave¿ -el cual incluye la formación académica- y la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, precisando, además, la definición de ¿obras de similares¿. En esta se aprecia, que la experiencia del Residente de Obra es en obras similares, y del Especialista Ambiental y del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo en obras en general.

Así mismo, revisadas las bases del presente proceso, se observa que para el caso de Especialista Ambiental y del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo no se precisa que la experiencia debe ser en obras en general, por lo que se solicita se precise que la experiencia de estos profesionales es en obras en general como la indica las fichas de homologación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: ||| Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observacion formulada por el participante; por lo que en cumplimiento de la Resolucion de Vivienda Nº 146-2021-VIVIENDA del 15 de mayo del 2021 se estabecieron 4 fichas de homologacion entre ellas la FH3 OBRA para licitaciones publicas, indicandose literalmente que la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO se en OBRAS EN GENERAL, por lo que en la etapa de integracion de bases y en coordinacion con el area usuaria se procedera con la correccion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO se en OBRAS EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:24:07

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDM

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que la momenclatura del procedimiento de selección es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDM para la ejecuion de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2523331

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:26:06

Consulta: Nro. 38
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE

AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2523331" Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y Nº 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.2. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que el objeto del procedimiento de selección es: ejecuion de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2523331

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código :20261295246Fecha de envío :31/08/2023Nombre o Razón social :FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.LHora de envío :22:47:19

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/3`717,502.44 y el

valor del límite superior es de S/ 4`543,614.08

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que el límite inferior del presente proyecto es de: S/. 3`717,502.44 (Tres Millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles) y su valor del limite superior es de S/. 4`543,614.08 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 08/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:47:19

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que la acreditacion de la representación de quien suscribe la oferta, para el caso de persona jurídica, debera ser mediante la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, en ese sentido no se ha indicado ninguan antiguedad para la emsion de la vigencia de poder, conforme a las bases estandar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:47:19

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán

presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que la presentacion del Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato, ello conforme a las bases estandar vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:47:19

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento de selección será necesario ADJUNTAR la fecha del valor referencial en el ANEXO N° 06, de ser afirmativa la respuesta se solicita al comité ACLARAR si el la fecha es "28/04/2023" o "Abril 2023"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que el procedimiento de selección materia de observación será contratado bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios, en esa línea de ideas los postores en la etapa de presentación de ofertas deberán de presentar el formato del Anexo Nº 6 Precio de la Oferta bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, cabe precisar que los postores son los responsables de la correcta presentación de los documentos que se presenten en los procedimientos de selección materia de su interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de fideicomiso. De resultar negativa la respuesta, se solicita al comité AÑADIR la constitución de fideicomisos para otorgar adelantos en el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que de acuerdo al presupuesto de obra no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, ya que en los gastos generales se ha determinado que para la entrega de los adelantos previstos en las bases, se presentarán las cartas fianzas respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código :20261295246Fecha de envío :31/08/2023Nombre o Razón social :FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.LHora de envío :22:58:10

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que de producuirse en la ejecucion de obra prestaciones accesorcias se debera de presentar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias a traves de la Carta Fianza respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que en cumplimiento del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1553-2023 que establece las MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, que como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, todo ello conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, se podra optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que para el presente año fiscal 2023 de acuerdo a Ley se cuenta con la Certificacion Presupuestal correspondinete y para el año fiscal 2024 se cuenta con la Prevision Presupuestal, siendo esta materializada en su oportunidad para el año fiscal 2024; contando de esta forma con el presupuesto total para el pago respectivo hasta su liquidacion; asimismo, el participante y/o postores deberan de revisar integramente el expediente tecnico, por ser de su entera responsabilidad formular su oferta en base a la ducumentacion publicada en el SEACE conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que la Entidad actuara de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado vigente, estando a su discrecinalidad la correcta aplicacion de la Normatividad especifica de la materia, respetando todo lo establecido estrictamente, asimismo, indicar que de existir controversias estas estaran sometidas a los mecanismos de solucion conforme lo dispone la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Esatdo vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante aclarándole que el terreno donde ejecuta la obra materia de contratacion está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos, adjuntando de esta forma en la integracion de bases el documento que contiene la disponibilidad física del terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

16. El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que el valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos en un procedimiento de seleccion por la normativa de contrataciones del estado vigente indican que los postores pueden reducir el precio ofertado hasta el 90% del Valor referencial, con la unica salvedad que el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que todos los permisos ante las entidades públicas son bajo responsabilidad de la Entidad tal como lo establece el artículo 146° del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN

TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

CON CUI 2523331

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:58:10

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que en la etapa de integracion de bases se publicara EL ARCHIVO EDITABLE DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL, asimismo, es responsabilidad de cada postor elaborar su oferta con los documentos publicados en el procedimiento de selección conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: